

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FDLBOSA CD 728-2026 CPS-P (149579) SUSCRITO ENTRE JOSE GABRIEL MOLINA LAGOS Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA.**

El presente documento complementario a la **Adición y Prórroga No. 1**, al Contrato de Prestación de Servicios No. **FDLBOSA CD 728-2026 CPS-P (149579)**, se rige por las cláusulas descritas más adelante, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que el veintisiete (27) de enero de 2026, el Fondo de Desarrollo Local de Bosa suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. **FDLBOSA CD 728-2026 CPS-P (149579)**, cuyo objeto es “**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LAS DISTINTAS ETAPAS DE LOS PROCESOS DE COMPETENCIA DE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DE LA LOCALIDAD SEGÚN REPARTO**”, con **JOSE GABRIEL MOLINA LAGOS**. **2.-** Que el valor inicial del Contrato de Prestación de Servicios No. **FDLBOSA CD 728-2026 CPS-P (149579)**, fue pactado para todos los efectos legales y contractuales hasta por la suma de **Treinta y Seis Millones de Pesos M/cte., (\$36.000.000,00)**. **3.-** Que el plazo del Contrato de Prestación de Servicios **FDLBOSA CD 728-2026 CPS-P (149579)**, se fijó inicialmente por el término de Seis (06) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización. **4.-** Que con fecha dos (02) de febrero de 2026, se suscribió el Acta de Inicio del Contrato de Prestación de Servicios No. **FDLBOSA CD 728-2026 CPS-P (149579)**. **5.-** Que el día primero (01) de agosto de 2026, se suscribió la **Suspensión No. 1**, por el período comprendido entre el primero (01) de agosto de 2026 y que, habiendo superado las causas que la motivaron, se reinició el veintisiete (27) de agosto de 2026, con el fin de dar continuidad a la ejecución de las obligaciones contractuales. **6.-** Que, de acuerdo con la situación contractual derivada de la suspensión, el término de ejecución del contrato debe contabilizarse teniendo en cuenta el período durante el cual estuvo suspendida la ejecución contractual, de conformidad con las actuaciones surtidas en el expediente contractual. **7.-** Que, una vez reactivado el Contrato de Prestación de Servicios No. **FDLBOSA CD 728-2026 CPS-P (149579)**, el veintisiete (27) de agosto de 2026, se hace necesario dar continuidad a la ejecución de las obligaciones contractuales, garantizando el cumplimiento efectivo del objeto contractual. **8.-** Que, mediante Solicitud de Modificación Contractual de fecha treinta (30) de julio de 2026, suscrita por el Supervisor del Contrato y Ordenador del Gasto, se solicitó la adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No. **FDLBOSA CD 728-2026 CPS-P (149579)**, por la suma de **Dieciocho Millones de Pesos M/cte. (\$18.000.000,00)** y por el término de tres (03) meses, con fundamento en la necesidad de continuar contando con profesionales que apoyen las distintas etapas de los procesos de competencia de las Inspecciones de Policía de la localidad. **9.-** Que, conforme al análisis técnico y jurídico efectuado por la Dirección para la Gestión del Desarrollo Local, mediante Memorando radicado No. **20262100306803** de fecha veinte (20) de agosto de 2026, correspondiente a la Solicitud **SIPSE No. 157769**, se indicó respecto del Contrato No. **FDLBOSA CD 728-2026 CPS-P (149579)**, entre otros aspectos, que la suspensión no implica automáticamente la ampliación del plazo de ejecución, sino que el período de suspensión debe ser tenido en cuenta para determinar la fecha efectiva de terminación, y que una vez reanudada la ejecución contractual resulta procedente determinar técnicamente el valor de la adición y el término de la prórroga. **10.-** Que la presente modificación se va a realizar de la siguiente manera: Adición por la suma de **Dieciocho Millones de Pesos M/cte. (\$18.000.000,00)**, para lo cual se anexa el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1848 del veintiuno (21) de agosto de 2026, que hace parte integral del presente documento, y prórroga por el término de tres (03) meses, teniendo en cuenta las modificaciones precedentes de suspensión y reactivación del contrato. **11.-** Que en la actualidad el contrato se encuentra vigente y, vistas las anteriores consideraciones, es procedente suscribir la presente adición y prórroga. **12.-** Que conforme al Memorando radicado No. **20262100306803** de fecha veinte (20) de agosto de 2026, la **DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DEL DESARROLLO LOCAL**, el cual hace parte integral de la presente modificación, realizó análisis técnico y jurídico al presente contrato, presentando recomendaciones y

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FDLBOSA CD 728-2026 CPS-P (149579) SUSCRITO ENTRE JOSE GABRIEL MOLINA LAGOS Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA.**

observaciones, las cuales mediante el presente documento las partes acatan y procederán de conformidad. **13.-** Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan:

**CLÁUSULA PRIMERA. – PRORROGAR.** El plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. **FDLBOSA CD 728-2026 CPS-P (149579)**, por el término de tres (03) meses, contados a partir del día siguiente al vencimiento pactado, y teniendo en cuenta las modificaciones precedentes de suspensión y reactivación del contrato, de acuerdo con las razones referidas en la parte considerativa.

**CLÁUSULA SEGUNDA. - MODIFICAR:** La Cláusula Tercera del Contrato de Prestación de Servicios No. **FDLBOSA CD 728-2026 CPS-P (149579)**, la cual quedará de la siguiente manera:

*“CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO: El plazo final de ejecución del presente contrato será por nueve (09) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización”.*

**CLÁUSULA TERCERA. – ADICIONAR.** El valor del Contrato de Prestación de Servicios No. **FDLBOSA CD 728-2026 CPS-P (149579)**, en la suma de **Dieciocho Millones de Pesos M/cte. (\$18.000.000,00)**, quedando el valor total del Contrato de Prestación de Servicios No. **FDLBOSA CD 728-2026 CPS-P (149579)**, en la suma de **Cincuenta y Cuatro Millones de Pesos M/cte. (\$54.000.000,00)**.

**CLÁUSULA CUARTA. – FORMA DE PAGO.** El valor de la Adición se pagará conforme a lo dispuesto en la **CLÁUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO** del Clausulado Adicional al Contrato de Prestación de Servicios No. **FDLBOSA CD 728-2026 CPS-P (149579)**.

**CLÁUSULA QUINTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** La presente adición se hará con cargo al Código Presupuestal: O230117459920242810, por concepto *“Gobernanza efectiva y eficiente enfocada en Resolver”*, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1849** del veintiuno (21) de agosto de 2026, por valor de **Dieciocho Millones de Pesos M/cte. (\$18.000.000,00)**.

**CLÁUSULA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, esta modificación contractual se entiende perfeccionada una vez terminado el procedimiento de flujos de aprobación en el aplicativo Secop II.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. – GARANTÍAS.** El contratista se obliga a modificar el valor y plazo de vigencia de los amparos de la póliza de cumplimiento expedida como mecanismo de cobertura del riesgo.

**CLÁUSULA OCTAVA.** Las partes se comprometen a acatar las recomendaciones dadas por la asistencia jurídica conforme la parte considerativa.

**CLÁUSULA NOVENA.** Las demás condiciones y obligaciones del contrato se mantienen sin modificación alguna y continúan vigentes para las partes.

Proyectó: Mariangelica Martínez Camacho/Abogado Área de Contratación FDLBOSA  
Revisó: Carolina Castañeda Lastra/Profesional - Contratación FDLBOSA.

